

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA), DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.

En Villada, Palencia, a las veinte horas seis minutos del día 11 de junio de 2013, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa o sin ella los Señores miembros de la misma que seguidamente se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido convocados previamente:

- D. Ignacio Escobar Alonso. Tte. de Alcalde. (Grupo PSOE).
- D^a Pilar Milano Estrada. Tte. de Alcalde. (Grupo PSOE).
- D. Alfredo Milano Núñez. Concej. (Grupo PSOE).
- D. Juan José Herrero Herrero. Concej. (Grupo PSOE).
- D^a Naica Vega Jiménez. Concej. (Grupo PP).
- D. Francisco de Asís Martínez Martínez. Concej. (Grupo PP),
- D. Constantino Álvarez Valencia. Concej. (Grupo PP).
- D^a Marta Celada Pérez. Concej. (Grupo PP)

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Ciruelo, y actuó como Secretaria D^a Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día de la misma, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos tratados que a continuación se relacionan por el siguiente orden:

1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión Anterior, celebrada el día 27 de marzo de 2013 y cuyo texto ha sido facilitado dentro del plazo legalmente establecido a los Sres. miembros de la Corporación.

Dicho lo cual, el Acta de la sesión es aprobada por Unanimidad de todos los Miembros de la Corporación. Este Acta una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde, y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568.

2.- INFORMES TRIMESTRALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO

Vistos los informes emitidos respecto de los pagos realizados durante el primer trimestre del ejercicio 2013 y el informe emitido por el Secretario-Interventor de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de

julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto que ya ha sido enviado al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda el informe que se emite conforme la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

El Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero: Tomar conocimiento de los informes

Segundo: Publicar en el plazo de 15 días contados desde el día de celebración de esta sesión, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el informe emitido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del asunto indicado.

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, con 9 votos a favor de 9 votos que compone la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios, protección y salvamento del Ayuntamiento de Villada y la aprobación provisional de la ordenanza fiscal correspondiente cuyo texto se recoge en el Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanzas fiscales.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente:

ANEXO I:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA)

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios, que se regirá por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

2.1.- La prestación de los servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, bien sea a solicitud de los interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, en municipios no adheridos a Convenio de Colaboración en materia de Extinción de Incendios.

2.2.- La prestación del servicio, bien sea a solicitud de los interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, de los servicios siguientes, desarrollados tanto en municipios adheridos como no adheridos a Convenio de Colaboración en materia de Extinción de Incendios, así como en aquellos que, por cualquier motivo, se encuentren fuera de la provincia:

a) Emisión de informes técnicos sobre servicios prestados (Partes de Intervención).

b) Inspecciones o servicios de asesoramiento en edificios o industrias.

c) Realización de Servicios Especiales Externos, entendiéndose englobados en éstos todos los trabajos de intervención no urgentes o programados que sean requeridos por personas físicas o jurídicas o instituciones, y retenes preventivos (fuegos artificiales, achiques, retirada de colmenas, quemas autorizadas, competiciones deportivas y similares).

d) Intervenciones de apertura de puertas en fincas o edificios, siempre que no vayan acompañados de otras intervenciones de prevención o extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones o derribos, salvamentos o, en general, de protección de personas o bienes u otros análogos..

e) Intervenciones de asistencia, socorro o salvamento en las que intervengan uno o más vehículos de cualquier naturaleza.

f) Intervenciones que, aun siendo urgentes, se demuestre que la entidad afectada incumple la normativa vigente sobre protección contra incendios, medidas de emergencia y planificación de emergencias.

2.3.- No estarán sujetos al pago de las Tarifas por prestación de los servicios contemplados en el artículo 2.1 de esta Normativa y del apartado a) del artículo 2.2, aquellos sujetos pasivos beneficiarios del servicio prestado, identificados como Diputación Provincial de Palencia, Entidades Municipales adheridas, Administración Autónoma y/o Administración Estatal.

2.4.-No estará sujeta al pago de la tasa, la prestación de los servicios que redunden en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de población del municipio, con ocasión de ocurrir una catástrofe o calamidad pública oficialmente declarada.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas beneficiadas por la prestación del servicio, así como comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una entidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

3.2.- Las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo objeto o parte del siniestro, tendrán la condición del sustituto del contribuyente.

3.3.- De ser varios los beneficiarios de un mismo servicio, la imputación de la tasa se efectuará proporcionalmente en función de los medios y tiempo empleados en las tareas realizadas en beneficio de cada uno de ellos, según informe técnico sobre servicios prestados emitido por el Ayuntamiento, y, si no fuera posible su individualización, por partes iguales.

3.4.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos sociedades y Entidades en general.

Artículo 4.- Devengo.

Se devengan la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio, siempre y cuando no se haya especificado el devengo por anticipado, a la solicitud del citado servicio.

Artículo 5.- Tarifas.

La tasa a la que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE PRIMERO: Servicios del artículo 2.2, apartado a).

Por cada emisión de Parte de Intervención 60 €

EPÍGRAFE SEGUNDO:

Personal por hora o fracción (a partir de 2 horas)..... 15 €

EPÍGRAFE TERCERO:

a) Vehículos y equipamiento por hora o fracción (a partir de 2 horas)

Por cada Autobomba Pesada	130 €
Por cada Vehículo de Transporte de Personal	80 €
Por cada Vehículo Todoterreno Pick-up o de Mando	80 €
Por cada Equipo de Rescate o similar	40 €
Por cada Motobomba	20 €
Por cada Generador eléctrico, equipo de iluminación o similar .	20 €

b) Consumibles y similares por unidad o cantidad utilizada.

Por cada Equipo REA, por unidad utilizada	20 €
Por cada litro de Aditivo (humectante, espumógeno...) utilizado	20 €
Por cada Extintor de Polvo o CO2, por unidad utilizada	50 €

EPÍGRAFE CUARTO: Suplemento municipio no adherido.

Suplemento municipios no adheridos 1.000 €

EPÍGRAFE QUINTO: Mínimo de aplicación.

Tarifa mínima de servicio con un mínimo de 2 horas ... 500 €

Artículo 6.- Cálculo de Tarifas.

6.1.- La Tarifa de aplicación a los servicios e intervenciones previstos en el artículo 2.2, apartado a), será la prevista en el epígrafe primero del artículo 5.

6.2.- Para el servicio previsto en el artículo 2.2, apartado b), y para aquellos otros servicios en que se requiera personal que no forme parte de una dotación operativa, la tarifa de aplicación será igual al importe definido en el epígrafe segundo del artículo 5, multiplicada por 2.

6.3.- Para el resto de servicios e intervenciones previstos en el artículo 2 y no contemplados en los artículos 6.1 o 6.2, la Tarifa de aplicación será la resultante de la suma de los distintos conceptos que procedan, contemplados en los epígrafes segundo y tercero de las Tarifas señaladas en el artículo 5, siempre que superen la cantidad señalada como mínima en el epígrafe quinto; de no ser así se aplicará la cantidad señalada en este epígrafe.

6.4.- Cuando la intervención se realice en términos municipales no adheridos, habrá que sumar a la Tarifa calculada el importe del epígrafe cuarto.

6.5.- Para los servicios e intervenciones previstos en el artículo 2.1 y en el artículo 2.2, apartados e) y f), la tarifa de aplicación será igual al importe definido en el epígrafe quinto del artículo 5, siempre que la Tarifa resultante calculada según este artículo, sea menor que dicho importe.

6.6.- Los servicios previstos en el artículo 2.2, apartado f), incrementarán el importe del epígrafe quinto del artículo 5 en un 100%, sin perjuicio de lo mencionado en el artículo 6.5 de esta Normativa.

6.7.- Para los cálculos de tiempo invertidos en intervención, se considerará que el devengo de las Tarifas comienza cuando la dotación sale del parque, u otro lugar en que se encontrara, hacia el siniestro. En condiciones normales, el tiempo invertido termina cuando la dotación regresa al parque, cuando por la duración del siniestro se precise enviar relevo, el cómputo del tiempo de trabajo, a los efectos de aplicación de los epígrafes segundo y tercero a la Tarifa, se realizará a partir de la salida del Parque para el personal de relevo, y para el personal relevado, hasta su regreso al mismo.

6.8.- Serán también objeto de estas Tarifas todos los gastos que pueda tener el servicio derivados de la necesidad de alquilar o comprar material que requiera para mantener su operatividad, como resultado de la necesidad

de uso y permanencia de equipos y/o material en el lugar de la intervención realizada, repercutiéndose el importe íntegro de la factura originada.

Artículo 7.- Solicitud de Prestación de Servicios

Los servicios contemplados en el artículo 2.2, apartados a), b) y c) que, por no tener carácter urgente, puedan solicitarse con antelación, deberán solicitarse por escrito al Ayuntamiento de Villada, adjuntando los permisos y demás documentación que para la realización de dicha actividad pudieran requerirse.

Artículo 8.- Servicios Especiales Externos

8.1.-La dotación asignada a un Servicio Especial será la que proponga el servicio de bomberos, una vez estudiada y valorada la actividad de que se trate. La dotación estará siempre supeditada a la disponibilidad y necesidades que pudiera tener el servicio de bomberos, previamente o durante la prestación del Servicio Especial.

8.2.-Si no se cumplieran los horarios programados, condiciones establecidas y legislación vigente previamente o durante la prestación del Servicio Especial, el servicio de bomberos retirará la dotación asignada al mismo. El servicio será cobrado íntegramente a la Entidad responsable de la actividad.

8.3.-La responsabilidad sobre la actividad realizada es, siempre y en todo momento, de la Entidad organizadora de la citada actividad y por lo tanto, ésta deberá hacerse cargo del cumplimiento de las medidas de seguridad a que la legislación vigente obligue. La presencia de una dotación o retén de bomberos durante el desarrollo del Servicio Especial nunca será vinculante frente a posibles negligencias en el cumplimiento de la normativa vigente.

8.4.-Para el caso particular de Servicios Especiales de Fuegos Artificiales, la solicitud de prestación del servicio citada en el artículo 7 deberá realizarse con una antelación mínima de diez días a la celebración de la actividad, a contar desde su registro de entrada en el Ayuntamiento de Villada, e incluir junto con la correspondiente solicitud las autorizaciones que correspondan.

8.5.- El servicio de bomberos podrá requerir autorizaciones, medidas o documentos con carácter adicional a lo que establezca la legislación vigente, en aquellos casos en los que identifique la existencia de riesgos de consideración.

Artículo 9.- Liquidación de las Tarifas.

9.1.- El servicio de bomberos de Villada elaborará un informe técnico de servicios prestados o parte de intervención en el que conste la identificación del bien o bienes siniestrados, la identificación del sujeto pasivo objeto de tarificación y la especificación de los servicios prestados, incluyendo dotación personal y material, tiempo empleado y demás datos e indicaciones necesarias para practicar la correspondiente liquidación.

9.2.-En aquellos supuestos, en que la prestación del servicio no tenga carácter urgente, podrá exigirse el depósito previo de la Tarifa en la cuantía suficiente para cubrir el importe de la liquidación correspondiente a los servicios solicitados. Finalizada la prestación del servicio se practicará liquidación definitiva en base a los servicios efectivamente prestados. Los interesados deberán efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

9.3.-El pago se efectuará con carácter general mediante transferencia bancaria u otro medio similar en la entidad y número de cuenta detallada en el impreso de liquidación de la tasa.

9.4.-Las deudas vencidas y no pagadas serán exigidas por la vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

9.5.- Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, que será aprobado por el Ayuntamiento.

9.6.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

9.7.- El Ayuntamiento podrá delegar las facultades de gestión, liquidación y recaudación tributaria a la Diputación de Palencia.

Artículo 10.- Disposiciones finales.

Primera: La presente deroga la anterior Ordenanza Reguladora de la tasa establecida por los servicios de prevención y extinción de incendios, otros análogos y otros servicios de Villada y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Segunda: Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

4.- CUENTA GENERAL 2012

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2012 en el que consta la documentación prevista en Título IV de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, por cinco votos a favor de los Srs. Concejales miembros del Grupo PSOE y cuatro abstenciones de los Srs. Concejales miembros del Grupo PP, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FESTEJOS

Por la Alcaldía se eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de modificación de la composición de la Comisión Informativa Permanente de Festejos ante los cambios producidos en la situación de algún miembro de la Corporación y ante la renuncia al cargo de un Concejál:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO:

PRIMERO.- La modificación de la composición de la Comisión Informativa permanente de Festejos.

SEGUNDO.- Su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, proponiéndose la siguiente composición:

- Tres vocales del Grupo P.S.O.E.
- Dos Vocales del Grupo Popular.”

Aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno la proposición del Alcalde, a continuación se solicita de los Portavoces la designación de los miembros de cada grupo político que han de integrar la Comisión Informativa de Festejos.

Dicho lo cual EL Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Modificar la composición de la Comisión Informativa de Festejos, quedando actualmente su composición del siguiente modo:

- D. José Antonio Alonso Ciruelo, Presidente del Grupo del PSOE.
- D. Juan José Herrero Herrero, vocal del Grupo del P.S.O.E.
- D. Alfredo Milano Nuñez, vocal del Grupo del P.S.O.E
- D^a. Marta Celada Pérez, vocal del Grupo Popular.
- D. Constantino Álvarez Valencia, vocal del Grupo Popular.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última Sesión Plenaria ordinaria, al objeto de que los Srs. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, previsto en el Art. 22.2.a de la Ley 7/85 de 2 de Abril:

Decretos de la Alcaldía N° 16 de 25 de marzo de 2013 hasta Decreto n° 34 de 7 de junio de 2013.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes se da por enterado de las referidas resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

8.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hay

9.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR EL “PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO” E INICIAR UN PROCESO DE DIÁLOGO

Por la Sra. Secretaria se informa a los Srs. Concejales que la moción se transcribirá íntegramente en los términos en que se han presentado. Dicho lo cual el Sr. Alcalde procede a informar sobre la Moción que se presenta y que es la siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villada (Palencia) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el Consejo de Ministros, el pasado 28 de diciembre, del denominado “Plan de racionalización del Transporte Ferroviario”, va a suponer un recorte importante en las obligaciones de servicio público en el transporte ferroviario que afectará gravemente a la movilidad de miles de ciudadanos y a la cohesión y vertebración de nuestro territorio.

El Ministerio de Fomento, sobre la base del Real Decreto Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, ha diseñado, con este plan, un importante recorte de los servicios de media distancia que se implantará en varias fases y definirá los servicios que se regirán por obligaciones de servicio público, atendiendo al criterio general de declarar como obligación de servicio público todas las relaciones con un aprovechamiento superior al 15%, lo que dejará sin servicio de transporte por ferrocarril a decenas de localidades españolas.

La supresión de servicios ferroviarios de viajeros y el cierre de estaciones, que afectará principalmente al medio rural, impedirá atender al objetivo de consolidación del ferrocarril, tanto regional como de media distancia, como elemento esencial para garantizar unos servicios de transporte a unos ciudadanos que muchas veces no tiene otras alternativas.

A pesar de las graves consecuencias que tendrá la aplicación del citado plan para la movilidad de miles de ciudadanos, este se está llevando a cabo sin el imprescindible consenso con comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, suscitando un importante rechazo que se manifiesta a través de múltiples iniciativas políticas y ciudadanas a lo largo de todo nuestro territorio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno de España a retirar el Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el 28 de diciembre de 2012.
2. Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo y acuerdo con las comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, con el objeto de garantizar que las obligaciones de servicio público del transporte ferroviario atienden adecuadamente al derecho de los ciudadanos a la movilidad y a los objetivos de cohesión y vertebración territorial. “

Dicho lo cual EL Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Aprobar la moción presentada e:

- a) Instar al Gobierno de España a retirar el Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el 28 de diciembre de 2012.
- b) Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo y acuerdo con las comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, con el objeto de garantizar que las obligaciones de servicio público del transporte ferroviario atienden adecuadamente al derecho de los ciudadanos a la movilidad y a los objetivos de cohesión y vertebración territorial.

9.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Por la Sra. Secretaria se informa a los Srs. Concejales que la moción se transcribirá íntegramente en los términos en que se han presentado. Dicho

lo cual el Sr. Alcalde procede a informar sobre la Moción que se presenta y que es la siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que pone en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada por el Gobierno supone un cambio profundo en la organización del Sistema Público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

El Gobierno pretende hacerlo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. De entre ellos, más de 2 millones son niños, como ha denunciado Unicef. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema. Incluso vivir en la pobreza pese a tener un trabajo, un sueldo, es una circunstancia en aumento en España según el primer Informe sobre la desigualdad en España presentado recientemente por la Fundación Alternativas. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales, además de por las ONGs de acción social.

Concretamente, el Gobierno del Partido Popular pretende limitar extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual. Sin duda, el Gobierno central está despreciando tanto la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por

encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

De llevarse a cabo en los términos planteados en el Anteproyecto, la reforma implicaría el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado (trabajadores y educadores sociales) que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, correspondiente al año 2010, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se marginaría a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocaría un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento del entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

Lo cierto es que en la reforma local del PP se adivina el anhelo privatizador de los servicios sociales al mencionarse explícitamente el objetivo de “favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. De hecho, el texto del Anteproyecto consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villada presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

2.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.

3.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de la Junta de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Dicho lo cual EL Pleno por unanimidad de los Srs. Concejales ACUERDA:

1º.- Aprobar la moción presentada en los siguientes términos:

A.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

B.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.

C.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

D.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de la Junta de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

9.3.- La Sra. Concejala, D^a Naica Vega Jiménez, pregunta qué terrazas no han pagado la Tasa correspondiente durante el ejercicio 2012. El Sr. Alcalde responde que son cuatro, Bar Casa Pili, Bar Tobaris, Bar la Cremallera y Café del Norte. Continúa el Sr. Alcalde que se les ha requerido el pago de la terraza correspondiente al ejercicio 2012 así como que soliciten autorización para la terraza para el año 2013.

El Concejala D. Francisco de Asís Martínez pregunta si se puede modificar la ordenanza reguladora del pago de terrazas de forma que se obligue al pago de la tasa a los que lo soliciten, El Sr. Alcalde responde que cuando se concede la autorización para la instalación de las terrazas ya se les señala unas condiciones.

9.4.- D^a Naica Vega pregunta si hay algún ingreso por el uso del Pabellón Polideportivo. El Sr. Alcalde responde que los ingresos que se producen se dedican a productos de limpieza... Si el Pabellón es usado por la Diputación Provincial de Palencia no se cobra nada. Por otro lado no existe ninguna Ordenanza Fiscal que regule una Tasa por el uso del Pabellón.

9.5.- Continúa la Sra. Concejala preguntando por el tema de cubrir la baja maternal de Katia. El Sr. Alcalde responde que Katia aún no ha pedido la baja y en su momento se hará convocatoria pública.

9.6.- La Sra. Concejala, Naica Vega, pregunta si el Ayuntamiento no cobra nada por el funcionamiento del albergue. El Sr. Alcalde responde que los ingresos que se cobran a los peregrinos se queda con ellos "la Asociación Camino de Santiago". El Ayuntamiento paga los gastos producidos por la luz, el teléfono...

El Sr. Concejala D. Francisco de Asís señala que la factura del teléfono es bastante cara: 57,93 euros en un mes. El Sr. Alcalde informa que se está negociando para actualizar los contratos de telefónica y mejorar así el servicio del teléfono.

9.7.- D^a Naica Vega señala que sería bueno reservar una plaza de aparcamiento para Taxi en la Plaza Mayor por razones del servicio público. D. José Antonio Alonso responde que el tema será objeto de estudio.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, de lo cual como Secretaria DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA